



19160

CARTA DJ N° \_\_\_\_\_

SANTIAGO, \*

24 ABR 2019

**Señor**  
**Aldo Giuras**  
**PRESENTE**

De mi consideración:

Mediante la presente, y bajo el marco establecido en la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y su Reglamento, me permito responder su requerimiento individualizado con el folio N° AW002T0001861, en virtud del cual usted solicita:

*“...Junto con saludar, requiero todas las certificaciones ambientales municipales en Chile según comuna y su estado. Además requiero todos los datos municipales (por comuna) que certifican su estado ambiental municipal ya que estos datos no son encontrados en ninguna organización municipal o en el departamento de gestión ambiental local del ministerio de medio ambiente. Además de la cantidad de residuos municipales al año 2018 llevados a vertederos o rellenos sanitarios (por cantidad de residuos, tipo de residuos)...”*

*Con la Subsanación:*

*Para determinar el estado ambiental comunal en el SCAM (Sistema de calificación ambiental Municipal) se realiza un diagnóstico medio ambiental evaluando:*

*Medio Natural: Agua, suelo, aire, flora, fauna y ecosistema.*

*Medio Socioeconómico: Aplicación encuesta comunidad, Org. Ambientales en el territorio, conflictos ambientales comunales, catastro colegio certificados, caracterización grupos vulnerables y capacitaciones ambiental a la comunidad.*

*Medio Construido: Iluminación pública; calles, plazas y veredas; caminos y canales; sectores de riesgo; acceso a servicios básicos y tipos de asentamientos.*

*Por lo tanto, se solicitan estos datos de cada comuna que posee una certificación ambiental municipal ya sea certificación básica, media o de excelencia...”*

Al respecto, comunico a usted lo siguiente:

1. En relación a la solicitud de la totalidad de certificaciones ambientales municipales en Chile, se adjunta el listado de municipios que se encuentran en el sistema de certificación ambiental municipal (SCAM) en archivo formato Excel al 26 de marzo.
2. En relación al requerimiento de los diagnósticos ambientales realizados por las entidades edilicias, solo se encuentra disponible la documentación correspondiente a las regiones de Arica y Parinacota, Antofagasta, Ñuble, Biobío y Magallanes.

En este sentido, es oportuno aclarar que las antedichas regiones cuentan con tal información debido a que, en el caso de Bio Bio y Ñuble, fueron apoyados por una consultoría externa que permitió recabar y ordenar los antecedentes solicitados; mientras que Arica y Parinacota, Antofagasta, y Magallanes, la tenían sistematizada de forma previa a la presente petición, en razón de actividades necesarias para estudios en esas regiones.

Respecto de las restantes regiones, se reporta que, atendida la gran cantidad de información, el tiempo necesario para sistematizar los expedientes y el porcentaje de municipios que se han certificado, este Ministerio deberá denegar dicha información, fundado en lo siguiente:

*Ley 20.285, Artículo 21 N° 1 letra c) "Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: c) Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales."*

En dicho contexto, cabe tener presente lo señalado por la Excm. Corte Suprema, en su sentencia recaída en el recurso de queja Rol N° 6663-2012, de 17 de enero de 2013, en orden a que *"la reserva basada en el debido ejercicio de las funciones del órgano deberá explicarse pormenorizadamente y probarse de modo fehaciente de qué manera el control ciudadano reflejado en la solicitud de acceso podría afectar el debido cumplimiento de las funciones (...), mencionarse las atribuciones precisas que la revelación de la información le impediría o entorpecería de cumplir debidamente (...), sin que basten para estos efectos meras invocaciones generales"*.

De esta forma, y en concordancia con lo señalado por la jurisprudencia del Consejo para la Transparencia y la Corte Suprema, es que se adjunta a esta Carta un "Acta de Búsqueda de Información" firmada por el Jefe del Departamento de Gestión Ambiental Local de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, en el cual se detalla la cantidad de horas aproximadas por región que deberían ser destinadas a la búsqueda y sistematización de los expedientes.

Debe señalarse que, a nivel regional, los funcionarios encargados de dicha materia además son responsables de otros programas relevantes del Ministerio, tales como Escuelas Sustentables, Fondo de Protección Ambiental, Participación Ciudadana, Comunidades Sustentables, desarrollo de encuentros, seminarios, proyectos propios de la región, entre otros, por lo que, para poder realizar la búsqueda y entregar la información solicitada, dichas labores deberían ser suspendidas totalmente, lo que implicaría entorpecer el normal funcionamiento del organismo.

Es de suma importancia recalcar que este Ministerio se encuentra siempre disponible para dar respuesta a toda solicitud ciudadana, por lo que, la información que sí se encuentra disponible, es puesta a su disposición mediante el link ya mencionado.



3. Respecto a la cantidad de residuos al año 2018, esta información se encuentra permanentemente disponible en el sitio web: <https://datosretc.mma.gob.cl/group/residuos>.

En todo caso, y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de esta carta.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

**Por orden del Subsecretario del Medio Ambiente conforme a Resolución Exenta N° 0064, del 31 de enero de 2019.**



  
**MARCELO FERNANDEZ GÓMEZ**  
**Subsecretario del Medio Ambiente (S)**  
**Ministerio del Medio Ambiente**

KLM/RSV/CGB/GRL

C.C.:

- Gabinete, Ministerio del Medio Ambiente.
- Departamento de Ciudadanía, Ministerio del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Ministerio del Medio Ambiente.

